

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 06 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°674

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso Verbal Divorcio Matrimonio Católico promovido por el cónyuge LEYNER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ en contra de la cónyuge ROSA INÉS RODRÍGUEZ MORENO, observa el despacho que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el acta N°76 del 13 de junio de 2023 en la cual se profirió auto N°586, en el cual se ordeno designar abogado en amparo de pobreza a la señora ROSA INÉS RODRÍGUEZ MORENO para que la represente en el presente proceso, toda vez que se designo a la doctora ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN, la cual acepto la designación el día 30 de junio de 2023.

Por lo anterior, resulta pertinente fijar nuevamente fecha para reanudar la audiencia contemplada en el artículo 373 del código general del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M. del día JUEVES VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 373 del Código General del Proceso.

2°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.



HUGO NARANJO TOBON

El Juez,



km

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ee9d6776f5537565e0fb8f9b830e46e751b23314baf15541d9459be0ff87ee2
Documento generado en 06/07/2023 11:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>